



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 34.500

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

- Artículo 1°- Facultar a la Intendencia Departamental de Montevideo a aplicar los acuerdos del Congreso de Intendentes mientras se mantenga en vigencia el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares.
- Artículo 2°- Convalidar los acuerdos del Congreso de Intendentes, de fecha 13 de diciembre de 2012, que se adjuntan como Anexo "A" y que forma parte integrante del presente Decreto.
- Artículo 3°- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CARLOS OTERO
Secretario General

GLORIA BENÍTEZ
Presidenta



ANEXO "A"



CONGRESO DE INTENDENTES



De acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley N° 18.860 del 23 de diciembre de 2011

EL CONGRESO DE INTENDENTES

RESUELVE

Art. 1 DETERMINACION DEL TRIBUTO A LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DEL EJERCICIO 2013.

El tributo de Paquetes de Rodados del ejercicio 2013 será el que surge de la aplicación de los siguientes términos:

1- VEHICULOS QUE SE EMPADRONEN EN EL AÑO 2013.

Grupo A - Autos y camionetas (Incluidos autos sin chofer, ambulancias, casas rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones, ómnibus y micro).

4,5% sobre valor calculado a partir de información de Aduana incluido tributos sin IVA

Grupo B - Camiones

2,25% sobre valor calculado a partir de información de Aduana incluido tributos sin IVA.

Grupo C - Motos (ciclomotores, motos, motonetas, tricicles, cuadríciclos, etc.)
Se mantienen criterios de tributación aplicados hasta el presente.

Grupo E i - Zonas y remolques

2,25% sobre valor calculado a partir de información de Aduana incluido tributos sin IVA, para lo importado.

2,25% sobre el valor de costo sin IVA, para lo de fabricación nacional

Exonerados carga menor o igual a 250 kilogramos

ii - Casas rodantes sin propulsión propia

Valor único...

[Firma manuscrita]

Palacio Municipal 3 de Mayo
Tel.: (598) 912 0148 - 912 7221
912 7226 Fax: 912 0730
www.cm.gov.uy
Comisión Secretarías Generales
Intendentes: Aduana



ii - Maquinaria Vial - Industrial - Agrícola

Se mantienen criterios de tributación aplicados hasta el presente.

Determinación del monto de la patente cuando el vehículo está destinado a uno de los siguientes servicios públicos:

i - Taxi

Montevideo, Canelones y Maldonado	\$ 6.000
Otros Departamentos	\$ 3.000

ii - Remises

Montevideo, Canelones y Maldonado	\$ 12.000
Otros Departamentos	\$ 6.000

iii - Escolares

Montevideo, Canelones y Maldonado	\$ 12.000
Otros Departamentos	\$ 6.000

iv - Ómnibus (Interdepartamentales, Departamentales, Urbanos y Turismo)

Valor único	\$ 1.200
-------------------	----------

Todos los montos fijados son a valores de 2013.

II)- VEHICULOS EMPADRONADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

Grupo A - Autos y camionetas (Incluidos autos sin chofer, ambulancias, casas-rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones, ómnibus y micros)

i - Los cero kilómetros empadronados en el año 2012:

4% sobre el valor de Mercado incluido el IVA (por marca, modelo, año del

del *Ente de*
Público Municipal del *Ente de* *Montevideo*
Tels. 15081702 ó 1548 012 7226
902 7226 Fax 902 0280
www.ci.gub.uy
conjunta@secretariadegub.uy
Montevideo, Uruguay

Handwritten signatures and stamps



CONGRESO DE INTENDENTES



modelo y aire acondicionado.

- ii - Los empadronados al 31 de diciembre 2011 y usados empadronados en el 2012.

El monto que le correspondió abonar en el 2012 incrementado en la variación del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2012

- En el caso de los vehículos año 1992 y posteriores, previamente a aplicar el incremento por variación por I.P.C., al monto abonado en el 2012 por cada código de revalor correspondiente a marca, modelo y período de años se le aplicará un correctivo de hasta un 5% en más o menos para su adecuación al monto resultante de aplicar la alícuota promedio sobre el valor de mercado promedio de los modelos comprendidos en el código.

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

Grupo B - Camiones

El monto que le correspondió abonar en el 2012 incrementado en la variación del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2012

Grupo C - Motos (ciclomotores, motos, motonetas, triciclos, cuadríciclos, etc.)

Se mantienen criterios de tributación aplicados hasta el presente.

Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere aplicar sobre los valores del tributo y enero del 2012 una corrección del 100% de la evolución del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2012.

Grupo E i - Zorras y remolques

El monto que le correspondió abonar en el 2012 incrementado en la variación del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2012

Exonerados carga menor o igual a 250 kilogramos

- ii - Casas rodantes sin propulsión propia

Valor único..... \$ 1.000

- iii - Maquinaria Vial - Industrial - Agrícola

Se mantienen criterios de tributación aplicados hasta el presente

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

Palacio Municipal 2do Piso
 Tels: (598) 902 0548 - 902 2126
 902 7226 Fax: 902 0780
 www.ci.gub.uy
 congresodeintendentes.gub.uy
 Montevideo, Uruguay

[Handwritten signatures and notes in the right margin]



Art. 2 FORMA DE PAGO DEL TRIBUTO Y OTROS ASPECTOS DE HOMOGENEIDAD DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 1/01/13.

Numeral 1) – Bonificaciones

El pago del tributo de Patentes de Rodados gozará de las siguientes bonificaciones, que serán únicas:

- a) el pago del monto anualizado del tributo dentro del plazo establecido para abonar la respectiva primera cuota que le venza gozará de un 20% de bonificación sobre el valor total del mismo.
- b) el pago del monto de las distintas cuotas del tributo dentro del plazo establecido para abonar cada una de ellas, gozará de un 10% de bonificación sobre el valor total de lo pago en fecha.

Ambos beneficios no serán acumulables.

Numeral 2) – Sanciones por mora

La mora, o sea la no extinción de la deuda de tributos en el momento y lugar que corresponda, en el caso de la patente de rodados, será sancionada con una multa sobre el importe de tributo no pagado en término y con un recargo mensual.

La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

- A) 5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su vencimiento.
- B) 10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los cinco días hábiles siguientes y hasta los noventa días corridos de su vencimiento.
- C) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los noventa días corridos de su vencimiento.

El recargo mensual, que será capitalizable diariamente, se calculará día por día y será el que resulte de incrementar en un 30% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

El mencionado recargo será de actualización anual, previéndose su actualización anticipada para el caso de que la inflación acumulada, desde su vigencia supere el 20%, en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizada al cierre del mes anterior a que esto ocurra y registrá desde el mes subsiguiente.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



CONGRESO DE INTENDENTES



Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere aplicar sobre los valores del tributo a enero del 2012 una corrección del 100% de la evolución del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2012.

Determinación del monto de la patente cuando el vehículo está destinado a uno de los siguientes servicios públicos:

i - Taxi

Montevideo, Canelones y Maldonado	\$ 6.000
Otros Departamentos	\$ 3.000

ii - Remises

Montevideo, Canelones y Maldonado	\$ 12.000
Otros Departamentos	\$ 6.000

iii - Escolares

Montevideo, Canelones y Maldonado	\$ 12.000
Otros Departamentos	\$ 6.000

iv - Ómnibus (Inter departamentales, Departamentales, Urbanos y Turismo)

Valor único	\$ 7.500
-------------------	----------

Todos los montos fijos lo son a valores de 2012

[Handwritten notes and signatures on the left side of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Palacio Municipal 2do. Piso
Tel.: (598) 402 0548 - 902 7225
902 7226 Fax: 902 49300
www.ci.gub.uy
congreso.secretaria@ci.gub.uy
Montevideo, Uruguay



Numeral 3) - Cobros por acciones, trámites y/o gestiones

Por todas las acciones, trámites y/o gestiones que los contribuyentes y/o interesados realicen en las Oficinas Departamentales o Municipales referidas a un vehículo de transporte, solo pagarán los siguientes conceptos:

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

A) CHAPA MATRICULA

Que se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente una o más chapas matricula como consecuencia del (de las) acciones, trámites o gestiones realizadas.

B) LIBRETA DE CONDUCIR O PROPIEDAD

Que se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente un ejemplar de la libreta de circulación o propiedad como consecuencia de las acciones, trámites o gestiones realizadas.

C) DOCUMENTO

Que se generará toda vez que corresponda emitir por la Intendencia y entregar al interesado documento con información certificada, por él solicitado y referido a vehículo de transporte.

Sin perjuicio de lo anterior, se abonarán las tasas y precios específicos que cada Gobierno Departamental tengan establecidos por acciones, trámites y/o gestiones relacionadas con la inscripción, habilitación y/o control exigibles como consecuencia del servicio a que está afectado el vehículo.

Los montos a abonar por los mencionados tres conceptos serán los siguientes:

CHAPA MATRICULA:

- Vehiculos en general
- cuando se entregue un juego de dos chapas \$ 1.300
- cuando se entregue una chapa \$ 650
- Motos
- cuando se entregue una chapa \$ 600

LIBRETA DE PROPIEDAD O CIRCULACION

- cuando se entregue una libreta \$ 700

DOCUMENTO

- cuando se entregue un documento \$ 500

[Handwritten signature]
Entidad Municipal 200 D/200
Tels: (598) 402 0548 - 402 1226
402 7226 Fax: 402 0780
www.elgub.uy
congreso.sociedaddelosgub.uy
Montevideo, Uruguay

[Handwritten signatures and initials]



CONGRESO DE INTENDENTES



Los montos mencionados se encuentran a valores del 2013 y se actualizarán anualmente en función de la variación del IPC de noviembre 2012 a noviembre del respectivo año anterior. Previéndose su actualización anticipada dentro del año para el caso de que la inflación acumulada desde la vigencia de su fijación, supere el 20%, en cuyo caso se actualizará teniendo en cuenta el IPC del mes en que esto ocurra y regirá a partir del mes subsiguiente.

Numeral 4) - Cobro licencia de conducir

El monto determinado por cada Intendencia a cobrar por la expedición de la licencia de conducir, comprenderá todas las acciones, trámites y gestiones que se realicen y se cobrará toda vez que la Intendencia entregue la misma.

Dicho monto corresponderá a la primera expedición y a las que se expidan con validez de 10 años, mientras que aquellas que se expidan por períodos menores a 10 años abonarán en proporción.

En la renovación por extravío o hurto, con presentación de denuncia policial correspondiente se abonará el 50% del monto que le correspondiere a la libreta perdida.

Numeral 5) - Convenios

Para el otorgamiento de prórrogas y demás facilidades por el Tributo de Patentes de Rodados, incluidas las correspondientes sanciones por mora, así como por las multas que recaigan sobre vehículos de transporte, la Intendencia evaluará que existan causas que impidan el normal cumplimiento de las mismas.

Dichas prórrogas y facilidades no podrán exceder de treinta y seis meses, se exigirá una entrega inicial, serán de pago mensual y en su caso sólo se otorgarán por tributo vencido.

Los importes por los cuales se otorguen facilidades o prórrogas devengarán únicamente el interés sobre saldos que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada el 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

Numeral 6) - Circular sin patente al día

La circulación de vehículo, empadronado o no en el departamento, por vía de tránsito del mismo, con patente vencida en dos o más cuotas, será sancionada con una multa equivalente al 25% del valor de la patente de rodado que en el año le correspondía abonar.

Vertical handwritten notes on the left margin, including the word 'Intendencia'.

Handwritten signature
Junta Departamental de Montevideo
Tel. 0033 932 0668 912 9125
917 7226 Fax 912 0296
www.jdm.gov.uy
Congreso Secretarías Ejecutivas
Montevideo, Uruguay

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



CONGRESO DE INTENDENTES



en la Intendencia donde estuviera empadronado al primero de enero de ese año o en su caso en la que hubiera empadronado.

Numeral 7) – Forma y oportunidad del pago

El pago del Tributo de Patentes de Rodados podrá realizarse al contado o en cuotas en las fechas que para cada Ejercicio determine el Intendente dentro de lo que al respecto se acuerde por el Congreso de Intendentes.

Numeral 8) – Forma de liquidación

El Tributo de Patentes de Rodados será de cálculo anual y de liquidación mensual.

Numeral 9) – Reempadronamiento con convenio

Podrá reempadronarse vehículo, que estando al día en la Intendencia de origen, mantenga cuotas a vencer de convenio(s) de pago suscriptos en Intendencia anterior, en la medida que, en su caso, el nuevo propietario reconozca dicha deuda. El (los) mencionado(s) convenio(s) no podrá(n) ser modificado(s) en la Intendencia en la que se suscribió.

Numeral 10) – Baja de deuda por reempadronamiento

De lo adeudado al 31 de diciembre de 2012 por patentes de rodados y sus correspondientes sanciones por mora, por vehículo empadronado en otro departamento, sólo se exigirá la deuda con vencimientos anteriores a la fecha de reempadronamiento, dándose de baja la posterior en departamento que dejó de pertenecer.

Numeral 11) – Multa por mora en deudas al 31/12/12

La multa por mora de las deudas por patente vencidas al 31/12/12 se calculará tomando como fecha de pago dicho día, aún su pago se efectivice con posterioridad.

Art. 3.- VIGENCIA FORMAL

El Congreso de Intendentes fijara los valores de las Patentes de Rodados y demás elementos del Tributo mientras se mantenga en vigencia el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares.-

[Signature]

Intendente de Artigas

Palacio Municipal 200 11000
Tels: 5989 902 8548 902 7129
502 7224 Fax: 502 9780
www.ci-pub.uy
comunicacion@ci-pub.uy
Montevideo, Uruguay

[Signature]
Intendente de Canelones

[Signature]

[Signature]



CONGRESO DE INTENDENTES



Intendente de Cerro Largo

Intendente de Colonia

Intendente de Durazno

Intendente de Flores

Intendente de Florida

Intendente de Lavalleja

Intendente de Maldonado

Intendente de Montevideo

Intendente de Paysandú

Intendente de Río Negro

Intendente de Rivera

Intendente de Rocha

Intendente de Salto

Intendente de San José

Intendente de Soriano

Intendente de Tacuarembó

Intendente de Treinta y Tres

Es copia fiel del original

Palacio Municipal 2do Piso
Tels. (598) 242 0548 - 242 5421
242 7226 Fax: 242 0780
www.cj.gov.uy
congreso@congreso.gub.uy
Montevideo, Uruguay

Humberto Castro
Humberto Castro
Consejero
Congreso de Intendentes

Montevideo, 7 de Enero de 2013.-

VISTO: el Decreto N° 34.500 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de diciembre de 2012, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 5699/12, de 18/12/12, se faculta a este Ejecutivo para aplicar los acuerdos del Congreso de Intendentes mientras se mantenga en vigencia el Sistema Unico de Cobro de Ingresos Vehiculares y se convalidan los acuerdos del Congreso de Intendentes de fecha 13 de diciembre de 2012, que se adjuntan como Anexo "A" y que forma parte integrante del presente Decreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 34.500, sancionado el 20 de diciembre de 2012.-
- 2.- Aplicar los acuerdos del Congreso de Intendentes mientras se mantenga en vigencia el Sistema Unico de Cobro de Ingresos Vehiculares.-
- 3.- Convalidar los acuerdos del Congreso de Intendentes, de fecha 13 de diciembre de 2012, que se adjuntan como Anexo "A" y que forma parte integrante del Decreto N° 34.500.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, Tránsito y Transporte, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro

correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-